



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

**Para establecer un programa de intercambio académico
e intercambio de estudiantes**

entre

**la Universidad Autónoma del Estado de México,
Toluca, México**

y

**la Universidad de Nevada, Reno
Reno, Nevada**

Artículo 1

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) es promover el intercambio escolar y la cooperación e intercambio estudiantil entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Junta de Regentes del Sistema de Educación Superior de Nevada en nombre de la Universidad de Nevada, Reno (en lo subsecuente las Partes).

Artículo 2

A través de este MOU las Partes se comprometen a promover y gestionar el intercambio escolar y estudiantil, así como el desarrollo de vínculos de cooperación académicos y de investigación, al igual que publicaciones conjuntas. Se requiere que las Partes exploren vínculos de interacción más estrechos entre ambas instituciones. Las especificaciones de la implementación de cualquier acuerdo colaborativo en particular, deberán ser negociadas entre ambas instituciones cuando llegue el momento adecuado. Cualquier otro acuerdo será legitimado por la terminación de un Acuerdo Específico de Cooperación.

Artículo 3

3.1: El personal académico que participe en el programa de intercambio será postulado por la Universidad de origen y aceptado por la Universidad anfitriona de acuerdo con los procedimientos desarrollados internamente en cada institución y de acuerdo a la planeación que sea establecida mutuamente por ambas instituciones. El número total de intercambios por cada año será determinado consultándolo entre ambas instituciones.

3.2: La principal responsabilidad de cada dependencia de intercambio será de actividades escolares, incluyendo investigación, en colaboración con colegas en la Universidad destino. A menos que se especifique de otra manera, los intercambios no serán para tener responsabilidades de impartición formal de clases en la Universidad destino.





Los académicos visitantes que participen en este intercambio serán sujetos a las políticas y reglamentaciones de la universidad receptora, que conciernan al personal académico y a la propiedad intelectual. Sin embargo, no se les pedirá que cumplan con alguna otra política o reglamentación que sea contraria a sus obligaciones en su institución de origen. En caso de alguna controversia, las Partes están de acuerdo con trabajar cooperativamente para encontrar una solución mutuamente satisfactoria y proporcionar apoyo constante al miembro de facultad afectado.

3.3: La institución receptora no tiene ninguna responsabilidad financiera con la visita de personal académico de otra institución conforme a este acuerdo, incluyendo el costo de viajes entre las dos instituciones, el costo de alojamiento, alimentación, y otros gastos personales. Queda a discreción de la institución que envía ayudar al personal académico que envía a conseguir financiamiento para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación. El sueldo de cada participante será pagado por la institución de origen durante el periodo del intercambio.

3.4: Se requiere que los participantes contraten seguro médico internacional que se adecúe con la política de visitantes extranjeros al país. La institución de origen no tendrá ninguna responsabilidad de cualquier gasto relacionado con la salud incurrido por algún académico visitante.

3.5: Los participantes serán responsables cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y cumplir con todas leyes de inmigración, aduana y regulaciones aplicables para su permanencia en la institución receptora.

3.6: Para cada participante de este intercambio, la institución receptora ayudará en la localización de alojamiento conveniente, proporcionará el espacio conveniente de oficina y otorgará acceso para realizar investigaciones con materiales de biblioteca y el equipo. Cuando sea necesario, la institución receptora ayudará a buscar apoyo para gastos de investigación realizados durante la estancia y el período de residencia. No obstante, la institución receptora, no se compromete a garantizar tal apoyo a gastos de investigación.

Artículo 4

4.1: Cualquier estudiante de grado o pregrado que participe en el programa de intercambio será postulado por la Universidad de origen y aceptado por la Universidad anfitriona de acuerdo con los procedimientos y reglas desarrollados internamente en cada institución. El número total de intercambios por cada año será determinado mediante consulta entre ambas instituciones.

4.2: El período de permanencia para estudiantes de intercambio será determinado por las Partes. Durante su permanencia los estudiantes se sujetarán a las regulaciones de la institución receptora que apliquen para ellos.





4.3: La institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad financiera, conforme a este acuerdo, de la visita de estudiantes de intercambio de la institución de origen, incluyendo el costo de viaje, alojamiento, alimentación, y los gastos personales de los estudiantes de intercambio. Queda a discreción de la institución que envía ayudar a los alumnos de pregrado y grado a conseguir financiamiento para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación. El pago de matrícula por parte de los estudiantes de intercambio será cubierto en sus instituciones de origen antes de comenzar el programa de intercambio.

4.4: Se requiere que los estudiantes de intercambio contraten un seguro médico internacional que se adecue con la política de visitantes extranjeros al país. Serán eximidos de la compra de un seguro médico solo si comprueban que cuentan con un seguro equivalente. La institución de origen no tendrá ninguna responsabilidad de cualquier gasto relacionado con la salud incurrido por algún estudiante de intercambio.

4.5: La Universidad receptora apoyará al estudiante para encontrar hospedaje apropiado.

4.6: Los estudiantes participantes serán responsables cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y cumplir con todas leyes de inmigración, aduana y regulaciones aplicables para su permanencia en la institución de receptora.

Artículo 5

Las dos instituciones están de acuerdo con fomentar el desarrollo de otros tipos de actividades académicas de interés mutuo, incluyendo proyectos de investigación colaborativos, la participación potencial de estudiantes de las dos universidades en tales proyectos, y visitas a corto plazo de personal académico de las instituciones. Más aún, cuando se lleve a cabo una conferencia en una u otra institución sobre un tema de interés mutuo, se extenderán invitaciones para participar, en la medida de lo posible.

Artículo 6

Las partes entienden y acuerdan conjuntamente que la puesta en práctica de las actividades académicas anteriormente mencionadas estará sujeta a la disponibilidad del financiamiento necesario y otros recursos de la institución receptora.

Artículo 7

El responsable de coordinar los objetivos administrativos y términos del presente MOU por parte de la Universidad de Nevada, Reno es Marcel Fernando Schaerer, Director de la iniciativa Imagine 2020. El responsable de coordinar los objetivos administrativos y términos del presente MOU por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México es el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación. Cualquier cambio de coordinador de alguna de las partes será comunicado por escrito al coordinador de la otra parte en un término de 30 días.





Artículo 8

No obstante cualquier versión de este MOU que pueda existir en otros idiomas distintos al inglés, la Universidad de Nevada, Reno se compromete a respetar lo expresado en el MOU en la versión en inglés, y se sujetará a lo estipulado en este MOU como se expresa en la versión en inglés.

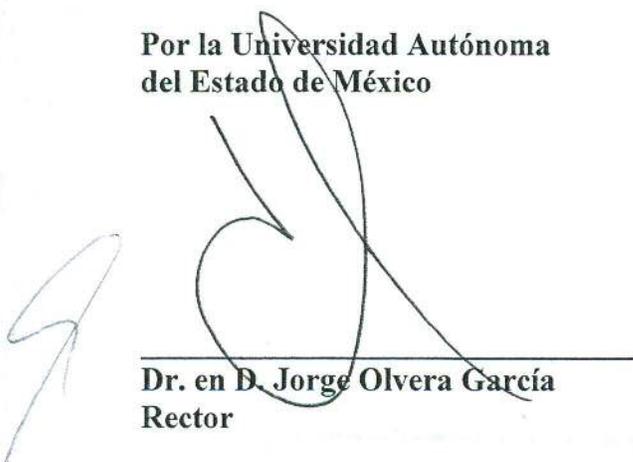
No obstante cualquier versión de este MOU que pueda existir en otros idiomas distintos al español, la Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a respetar lo expresado en el MOU en la versión en español, y se sujetará a lo estipulado en este MOU como se expresa en la versión en español.

Artículo 9

Este MOU será válido después de la firma de las autoridades universitarias correspondientes de ambas instituciones y tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Al final de dicho período este MOU estará sujeto a la renovación o la modificación mediante consentimiento de ambas instituciones.

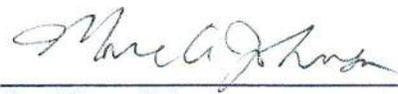
EN FE DE LO CUAL, las Partes proporcionan sus firmas:

Por la Universidad Autónoma
del Estado de México



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Por la Junta de Regentes del Sistema de
Educación Superior de Nevada en nombre
de la Universidad de Nevada, Reno



Dr. Marc Johnson
Presidente

Lugar y fecha:

29 de Abril de 2014.

Lugar y fecha:

April 3, 2014 Reno



Resado